



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución de Alcaldía

N° 033-2023-MDL-"A"

Lagunas, 01 de marzo del 2023

VISTO:

La "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS – AYABACA - PIURA", aprobada mediante Resolución N° 032-2023-MDL-"A", de fecha 01 de marzo del 2023; y con proveído de fecha 01 de marzo del 2023, que contiene el MEMORANDUM N°010-2023-MDL-"A", mediante el cual se AUTORIZA designar mediante Resolución de Alcaldía al nuevo responsable de la Emisión de Resoluciones Gerenciales de ENCARGOS INTERNOS Y REEMBOLSO DE GASTO de la Municipalidad Distrital de Lagunas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, además en su Art. Artículo 2° inciso 1° establece que "la eficiencia y prudencia consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente".

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada eficiente, de manera Inter sistémica, en un contexto de sostenibilidad responsabilidad fiscal,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2023-MDL-"A", de fecha 01 de marzo del 2023, se aprobó la "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS – AYABACA - PIURA".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



Que, la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15, resuelve modificar el artículo 40º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, el numeral 72.2 del artículo 72º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; en lo sucesivo TUO de la Ley N.º 27444:

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 76.1 del artículo 76º y numeral 78.1 del artículo 78º del TUO de la Ley N.º 27444, el ejercicio de la Competencia una obligación del órgano administrativo que la tenga atribuida propia, salvo el cambio de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



competencia por delegación, estando permitida la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad:

Que, mediante proveído de fecha 01 de marzo del 2023, que contiene el MEMORANDUM N°010-2023-MDL-"A", mediante el cual se AUTORIZA designar mediante Resolución de Alcaldía al nuevo responsable de la Emisión de Resoluciones Gerenciales de ENCARGOS INTERNOS Y REEMBOLSO DE GASTO de la Municipalidad Distrital de Lagunas, bajo los parámetros establecidos en las normas legales, sugiriendo designar en el cargo al GERENTE MUNICIPAL de La Municipalidad Distrital de Lagunas.



Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR FACULTADES a la GERENCIA MUNICIPAL en la elaboración de Resoluciones Gerencial de ENCARGOS INTERNOS Y REMBOLSOS de la Municipalidad Distrital de Lagunas - Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Responsable de la Emisión de Resoluciones Gerencial de ENCARGOS INTERNOS Y REMBOLSOS de la Municipalidad Distrital de Lagunas - Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, el cumplimiento de las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en las normas citadas, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y lo establecido en la "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS – AYABACA - PIURA .

ARTICULO SEGUNDO. – Remitir copia de la presente resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Subgerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental y Subgerencia de Desarrollo Económico Local, Unidad de Recursos Humanos y al funcionario designado para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA

Serafin Calle Marchena
ALCALDE